



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

16 FEB 2024

Presentado en el Pleno
Turnese a la Comisión (94) de
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
ELECTORALES

5.7

NÚMERO _____

DEPENDENCIA **INICIATIVA:** _____

ACUERDO LEGISLATIVO _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

INFOLEJ
4133-LXIII

El que suscribe **Diputado Julio César Covarrubias Mendoza** integrante del Grupo Parlamentario del PRI de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 27 numeral 1 y 141 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tengo a bien presentar ante esta H. Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

11101

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECEBIDO
16 FEB 2024

HORA 12:55

INICIATIVA DE LEY REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Cada vez podemos observar que los efectos del cambio climático están afectando la calidad de la vida de todos los seres humanos, y entre los éstos encontramos la elevación de las temperaturas por la concentración de gases, mismos que están provocando el efecto invernadero, el cual está avanzando a pasos agigantados, tal y como lo asevera la Organización de las Naciones Unidas: "El tiempo se acaba y la naturaleza se encuentra en

ENTREGO
JALISCO
DE: [Signature]
FOJAMG
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO [Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

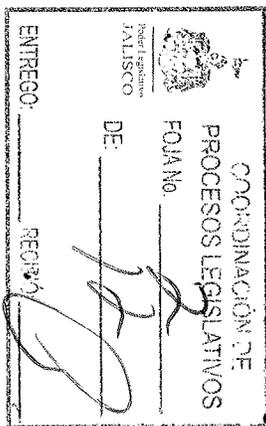
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

situación de emergencia. Para mantener el calentamiento global por debajo de 1,5 °C este siglo, debemos reducir a la mitad las emisiones anuales de gases de efecto invernadero para 2030. Si no actuamos ya, la exposición a aire contaminado aumentará en un 50% en esta década, mientras que los desechos plásticos que fluyen hacia los ecosistemas acuáticos podrían triplicarse para 2040.”¹

II. Aun cuando los seres humanos tenemos derecho a gozar de un medio ambiente sano, tal y como lo indica el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”², también lo es, que es responsabilidad de todos contribuir a su cuidado y preservación, para lo cual es necesario llevar acciones tan elementales como el uso de la bicicleta, plantar árboles, uso de energía renovable o libre de carbono, entre otras.

III. De igual manera el derecho de disfrutar de un medio ambiente de calidad se encuentra consagrado en la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, específicamente del Principio 1, el cual indica que: “PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el apartheid, la segregación racial, la



¹ Organización de las Naciones Unidas, p.1, <https://www.un.org/es/climatechange/science/causes-effects-climate-change> (Consultado el 09 de enero de 2024, 11:00 hrs).

² Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, p. 10, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, (Consultado el 08 de enero de 2024, 9:00 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

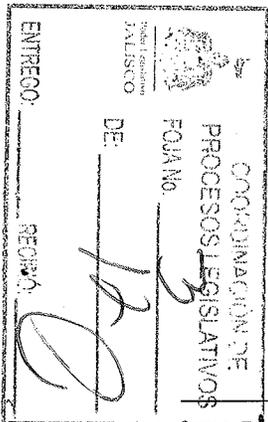
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

*discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.*³ De lo antes transcrito se advierte que no sólo los seres humanos tienen el derecho de gozar de una vida digna, sino también conlleva a la obligación de las personas de proteger y mejorar el medio ambiente.

IV. Ahora bien, una manera de conservar el medio ambiente es la protección de los árboles, mismos que son indispensables para conservar un medio ambiente sano, ya que los mismos: *“...Los árboles proporcionan servicios ambientales como la captación de agua y producción de oxígeno; contribuyen a evitar la erosión del suelo y a disminuir los escurrimientos e inundaciones; capturan y almacenan dióxido de carbono (CO2), con lo que contribuyen a mitigar el cambio climático; también proporcionan alimento. Son fundamentales para la vida en el planeta, de ahí la importancia de proteger las superficies arboladas. Además, son parte de la arquitectura de las comunidades: muchas especies que no son arbóreas necesitan de su sombra para crecer, y sirven de hogar y refugio para diversos animales. “Si son talados, no sólo se mata al árbol, sino a muchos seres vivos que lo necesitan para contar con un microclima adecuado para su desarrollo”, advirtió Jorge Nieto Sotelo, investigador del Instituto de Biología (IB) de la UNAM.”*⁴ Ante lo antes expuesto, esta circunstancia, es importante realizar todo tipo de acciones para conservar los árboles y preservar así los bosques.

Sin embargo, a la fecha la tala de árboles es una realidad, y cada vez se ven menos árboles cubriendo los cerros, entendiéndose por árbol lo señalado en la fracción III Bis del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo



Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, p.2, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2005.pdf> (Consultado el 08 de enero de 2024, 12:05 hrs).

⁴ Gaceta UNAM, “Los árboles, fundamentales para la vida del planeta”, p.1, <https://www.gaceta.unam.mx/los-arboles-fundamentales-para-la-vida-en-el-planeta> (Consultado el 08 de enero de 2024, 12:05 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

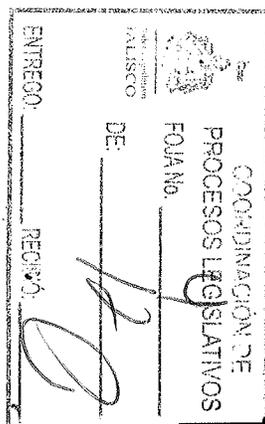
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Forestal Sustentable: "... *Planta leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo con varios tallos, que tengan una copa más o menos definida;*"⁵



En la actualidad, se puede advertir a lo largo de la República Mexicana la existencia de menor arbolado en cerros, y muchos de éstos últimos a causa de su tala indiscriminada, siendo un ejemplo en específico lo que se observa en Jalisco, en el que la tala de árboles es visible para así plantar diversos productos como lo es el agave, tal y como se observa en las siguientes imágenes:



⁵ Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, "Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable", p. 6, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf> (Consultado el 08 de enero de 2024, 13:14 hrs).

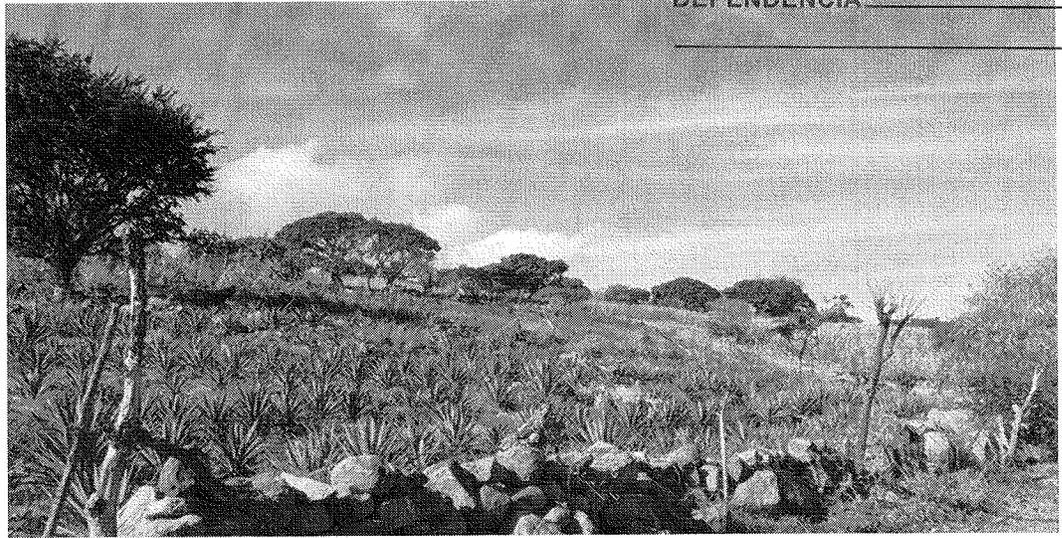


GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

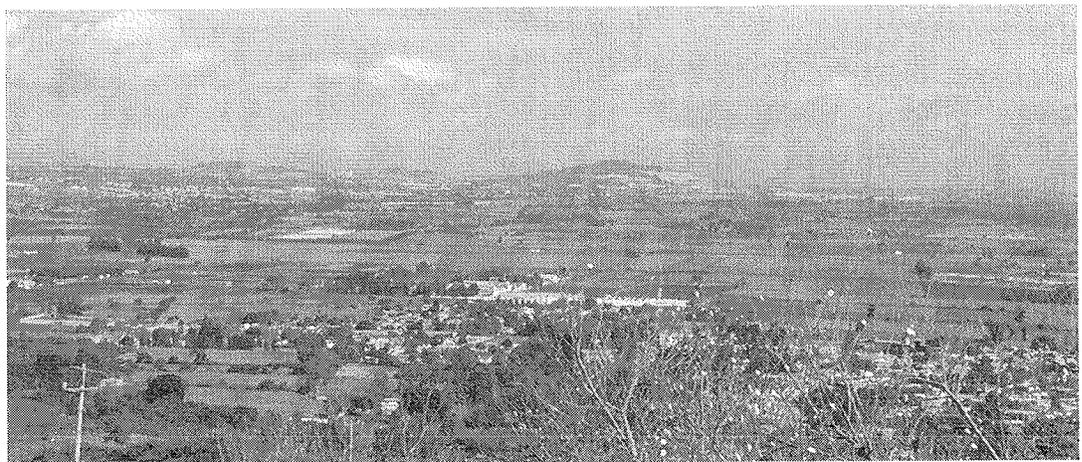
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



Así pues, la deforestación de terrenos forestales arbolados, definida según el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su fracción XVIII como: *“La conversión de terrenos forestales arbolados a otro tipo de uso de la tierra, por causas inducidas o naturales, o bien, la reducción permanente de la cobertura de copa por debajo del umbral del diez por ciento,”*⁶ es una constante que se puede advertir a lo largo del territorio nacional, en donde se privilegia el cultivo o aprovechamiento de las tierras para fines comerciales y ante esto se llega a su deforestación tal y como se advierte en la siguiente imagen:

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.



⁶ Ibid., 7.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

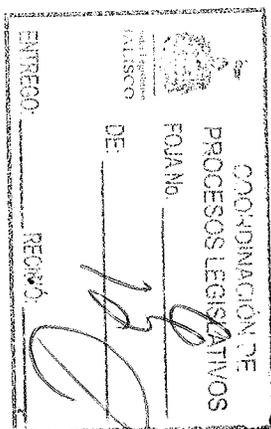
Ahora bien, según la Comisión Nacional Forestal: *“La deforestación bruta se define como la pérdida permanente de la cobertura forestal (desmonte), para destinarla a cualquier otro uso como la ganadería, la agricultura, y el desarrollo de áreas urbanas e infraestructura.*

Con base a la metodología se ha estimado que en promedio, México ha registrado una tasa anual de deforestación promedio de 208 mil 850 hectáreas por año durante el periodo 2001-2021, lo cual representa el 0.31% de la superficie forestal arbolada a nivel nacional (66.65 millones de hectáreas).

El valor más alto de la tasa anual de deforestación bruta se registró en el año 2016 con 350 mil 298 hectáreas.

Para el año 2019 la tasa de deforestación fue de 226 mil 581 hectáreas, la cual se redujo a 174 mil 190 hectáreas en 2020 y a 167 mil 811 hectáreas en 2021; en términos porcentuales la reducción es equivalente al 23.12% y 25.94% respectivamente.”⁷

Asimismo, la Comisión Nacional Forestal indicó desde el año 2017, la importancia de la conservación de los bosques, para así dar frente a los efectos del cambio climático: *“En este sentido, los bosques juegan un papel importante en la adaptación al cambio climático ya que nos proveen importantes servicios ambientales, entre los que se encuentran: zonas de hábitats y refugios para la biodiversidad, alimento y materias primas y pueden funcionar como barreras contra desastres naturales.”⁸*



⁷ Gobierno de México, Comisión Nacional Forestal, Prensa, p. 1, <https://www.gob.mx/conafor/prensa/se-reduce-en-26-la-tasa-anual-de-deforestacion> (Consultado el 10 de enero de 2024, 11:11 hrs).

⁸ Gobierno de México, Comisión Nacional Forestal, Documentos, p.1, <https://www.gob.mx/conafor/documentos/bosques-y-cambio-climatico-23762> (Consultado el 10 de enero de 2024, 13:06 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

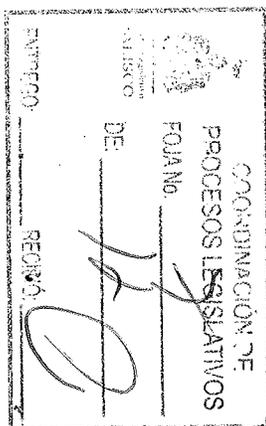
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Ahora bien, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 3º, se establecen como objetivos específicos del citado ordenamiento legal, y entre ello ésta recuperar bosques, esto según la fracción VII numeral citado con anterioridad: *“VII. Recuperar y desarrollar bosques en terrenos forestales degradados y terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural,”*⁹ de igual manera en la fracción X del multicitado artículo se estipula de manera puntual que es un objetivo específico de la ley promover la conservación de los ecosistemas forestales: *“X. Promover la conservación de los ecosistemas forestales, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad;”*¹⁰, así mismo, la fracción IX del citado numeral indica como objetivo específico el regular el aprovechamiento y uso de recursos federales no maderables: *“IX. Regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables”*¹¹.

Es por lo anterior, que para efectos de conservar y promover la conservación de los bosques es que se considera importante que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevea de manera específica e indubitable que no se podrán autorizar solicitud alguna para para el aprovechamiento de recursos no maderables que propicien mayor deforestación de la ya existente, así como también se pretende que no se autorice ninguna solicitud que pretenda aprovechar un predio que haya



⁹ Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, “Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable”, p. 3, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf> (Consultado el 10 de enero de 2024, 13:19 hrs).

¹⁰ Id.

¹¹ Id.



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

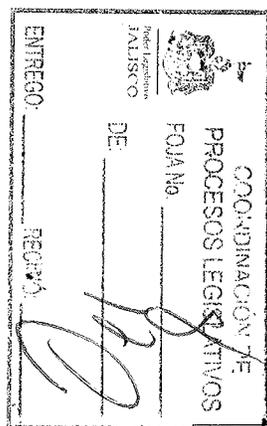
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sido afectado por incendio forestal, ya que ~~será prioridad~~ buscar la restauración y recuperación del área afectada, esta última hipótesis en razón de que en ocasiones de manera premeditada provocan incendios que perjudican al arbolado; simplemente como antecedente en el Programa Nacional Forestal en su avance y resultados 2022 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, indica que existieron 6,755 incendios forestales en 32 entidades federativas: "Se registraron 6,755 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 739,625.81 hectáreas. Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Guerrero, Durango, Jalisco, Chihuahua, Chiapas, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas y Michoacán, que representan el 81 % del total nacional. De enero a diciembre se quemaron 74,478.11 hectáreas de ecosistemas sensibles al fuego, un 29 % más de lo estimado para el cierre del año (57,659 hectáreas)."¹²Ante esta circunstancia es importante que cualquier superficie no maderable, no haya sufrido previamente algún incendio, esto con el propósito de que no se aliente a que se incendien bosques con el propósito de después utilizar estas tierras para distintos fines aun cuando sean para cultivos.

VI. Es por lo anterior, y en aras de garantizar la efectividad del derecho a disfrutar a un medio ambiente sano, es que se propone la siguiente reforma de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:



Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Vigente)	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Propuesta)
---	---

¹² Programa Nacional Forestal 2020-2024, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Avance y Resultados 2022, p. 28, https://www.conafor.gob.mx/transparencia/docs/2023/Avance_y_Resultados_2022_PNF_2020-2024.pdf (Consultado el 12 de enero de 2024, 10:22 hrs).



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:

- a) Tierra de monte y de hoja;
- b) Tallos de las especies del género Yucca, y
- c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.

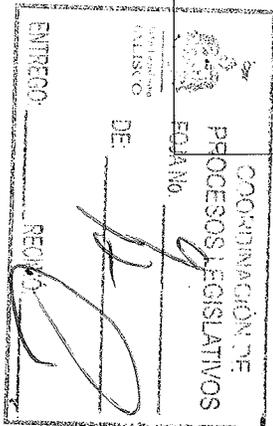
El Reglamento establecerá los requisitos de la solicitud de autorización.

~~DEPENDENCIA~~
Artículo 85. Se requiere autorización para el aprovechamiento en los casos siguientes:

- a) Tierra de monte y de hoja;
- b) Tallos de las especies del género Yucca, y
- c) Plantas completas de las familias Agavaceae, Cactaceae, Cyatheaceae, Dicksoniaceae, Nolinaceae, Orchidaceae, Palmae y Zamiaceae provenientes de vegetación forestal.

El Reglamento establecerá los requisitos de la solicitud de autorización. **Bajo ninguna circunstancia se autorizará solicitud alguna para el aprovechamiento de recursos no maderables que propicien mayor deforestación de la ya existente.**

Tampoco se autorizará ninguna solicitud que pretenda aprovechar un predio que haya sido afectado por incendio forestal, ya que será prioridad buscar la restauración y recuperación del área afectada.



VII. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa cumple con lo requerido para su presentación, ya que, como se ha explicado la finalidad de la misma es dar más herramientas para que se pueda garantizar el derecho humano a disfrutar un medio ambiente sano. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

Aspecto Jurídico:

La presente iniciativa pretende fortalecer el marco jurídico vigente para garantizar en mayor medida posible el disfrutar un medio ambiente sano, de acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello combatir los efectos del cambio climático.

Aspecto Económico.

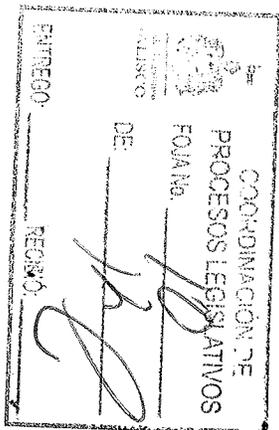
Se pretende aminorar los efectos del cambio climático que se producen a falta de cuidado y protección del arbolado existente, lo que sin lugar dudas, trae como consecuencia el aumento del precio de los alimentos incluyendo los de la canasta básica.

Aspecto Social.

Es imperante hacer notar que es necesario proteger el arbolado existente, es por ello, que esta iniciativa en caso de aprobarse tendrá repercusiones económicas positivas para la sociedad, ya que ayudara a aminorar los efectos del cambio climático como lo es la ola de calor y las fuertes lluvias que traen consecuencias en virtud de las tormentas, inundaciones y sequias extremas de las cuales a la fecha ya somos testigos a lo largo del territorio de la República Mexicana.

Aspecto presupuestal.

En este caso, no existen repercusiones presupuestales que pudieran tener lugar en caso de aprobarse la presente iniciativa.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Es por lo anterior y con el propósito de dar certeza al derecho al acceso a la justicia, es que sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa de:

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE LEY REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión, Iniciativa de Ley que reforma el artículo 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 85. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

El Reglamento establecerá los requisitos de la solicitud de autorización. **Bajo ninguna circunstancia se autorizará solicitud alguna para el aprovechamiento de recursos no maderables que propicien mayor deforestación de la ya existente.**

ENTREGA	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Tampoco se autorizará ninguna solicitud que pretenda aprovechar un predio que haya sido afectado por incendio forestal, ya que será prioridad buscar la restauración y recuperación del área afectada.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que realice todas las acciones conducentes y se remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 16 de febrero del año 2024

Dip. Julio Cesar Covarrubias Mendoza

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOLIO No. _____